

RESOLUCIONES**N° 1025***Crea CAP Ciudadela - UGL VIII - San Martín.....pág.1***N° 1026***Deja sin Efecto Contratación. GAJ -DE.....pág.1***N° 1027***Designa. GPM - SGTM.....pág.2***N° 1028***Reubica Tramo. CAP - UGL XXXVIII - Chivilcoy.....pág.3***N° 1029***Deja sin Efecto Resolución N° 857/DE/17. CAP-UGL IX pág.3***N° 1030***Autoriza Contratación GPM - SGTM.....pág.4***Resolución N° 1025**

BUENOS AIRES, 13 OCT. 2017

VISTO, las Leyes N° 19.032, su modificatoria Ley N° 25.615, los Decretos N° 02/04-PEN, Resolución N° 824/DE/15 y el expediente N° 0470-2016- 0015485-2, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, Coordinación Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local VIII - San Martín solicitó la creación de una Boca de Atención en la localidad de Ciudadela, a fin de descomprimir el caudal de afiliados que concurren diariamente a la Agencia Caseros.

Que asimismo la mencionada autoridad local señaló que la solicitud se fundamenta en la necesidad de brindar atención médica asistencial, en tiempo y forma, a los más de once mil afiliados que residen en la zona de Ciudadela (San Martín), quienes en su mayoría se encuentran en situación de vulnerabilidad y carecen de medios económicos para transportarse a la agencia a la cual pertenecen.

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asigna al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención de la facultad para formular y diseñar las políticas globales en materia sanitaria y social, garantizando la equidad en la cantidad y calidad de los servicios ofrecidos por el Instituto en todo el territorio Nacional, y coordinando las planificación de sus políticas con las respectivas autoridades sanitarias jurisdiccionales.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04 asigna al Director

Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional. Que teniendo en cuenta el número de afiliados que se atenderán en la nueva dependencia, la Gerencia de Planificación y Administración de UGL sugirió la conveniencia de crear un Centro de Atención Personalizado -en vez de una Boca de Atención-, lo cual fue ratificado por la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona I y por la Secretaría General Técnico Operativa.

Que la Secretaría General Técnico Operativa y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04/PEN, artículo 1° del Decreto N° 218/17/PEN, y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el Centro de Atención Personalizada Ciudadela en el ámbito de la Unidad de Gestión Local VIII - San Martín, del cual dependerán los afiliados domiciliados en las localidades de Ciudadela, José Ingenieros y Villa Raffo.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Subgerencia de Afiliaciones a que realice las modificaciones correspondientes a fin de adecuar el padrón.

ARTÍCULO N° 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1025

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Resolución N° 1026

BUENOS AIRES, 13 OCT. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0014363-5, la Resolución N° 0836/DE/16, N° 2352/DE/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 0836/DE/16, se autorizó la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, del señor Franco Rubén MELAZO (CUIL N° 20-38324326-3), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2016, para prestar servicios en el ámbito de la entonces Gerencia de Asuntos Judiciales, dependiente de la ex Secretaría General Técnico Jurídica.

Que por la Resolución N° 2352/DE/16 se autorizó la prórroga de dicha contratación, a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que, mediante Nota N° 219/GAJ/2017, el titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, informa

que desde el inicio de su gestión al frente de dicha unidad orgánica el nombrado no prestó servicios en la Gerencia a su cargo.

Que por otra parte se ha procedido a constatar que el señor Franco Rubén MELAZO no se encuentra registrado en el Sistema SAP.

Que, en virtud de lo expresado, se estima procedente dejar sin efecto la contratación del señor Franco Rubén MELAZO (CUIL N° 20-38324326-3), establecida por Resolución N° 0836/DE/16, Y prorrogada por la Resolución N° 2352/DE/16, por no haber tenido principio de ejecución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la contratación del señor Franco Rubén MELAZO (CUIL N° 20-38324326-3), establecida por Resolución N° 0836/DE/16, y prorrogada por la Resolución N° 2352/DE/16, por no haber tenido principio de ejecución, conforme lo informado mediante Nota N° 219/GAJ/2017 por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese

RESOLUCIÓN N° 1026

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Resolución N° 1027

BUENOS AIRES, 13 OCT. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0013786-4, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que las mismas hacen necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en pos de lo enunciado precedentemente se estima necesario designar, a partir del 9 de octubre de 2017, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios de asesoramiento en la Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, al señor

Franco Maximiliano SUAREZ (CUIL N° 20-27346111-7).

Que, en virtud de las tareas a desempeñar por el señor Franco Maximiliano SUAREZ (CUIL N° 20-27346111-7), corresponde su inclusión al solo efecto remunerativo, en los alcances del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV, Anexo I de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda conforme lo establecido en la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que procede dejar constancia que el señor Franco Maximiliano SUAREZ (CUIL N° 20-27346111-7), deberá proceder, a partir de la fecha de notificación, a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de inexistencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del 9 de octubre de 2017, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para desempeñar tareas de asesoramiento en la Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, al señor Franco Maximiliano SUAREZ (CUIL N° 20-27346111-7).

ARTÍCULO 2°.- Incluir al señor Franco Maximiliano SUAREZ (CUIL N° 20-27346111-7), al solo efecto remunerativo, en los alcances del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV, Anexo I de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo A dentro del Agrupamiento

que corresponda conforme lo establecido en la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el señor Franco Maximiliano SUAREZ (CUIL N° 20-27346111-7), a partir de la fecha de notificación, deberá proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de inexistencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1027

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Resolución N° 1028

BUENOS AIRES, 13 OCT. 2017

VISTO el Expediente N° 0383-2017-0000406-1, y
CONSIDERANDO:

Que la trabajadora Marina OMILIANI (Legajo N° 64849 ADMTRA CH45SEM INI) del Centro de Atención Personalizada Bragado de la Unidad de Gestión Local XXXVIII - Chivilcoy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, solicitó la reducción de su jornada laboral a treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que atento que las instancias jerárquicas correspondientes, han prestado conformidad, se estima procedente hacer lugar a lo peticionado, correspondiendo reubicar a la trabajadora Marina OMILIANI (Legajo N° 64849 ADMTRA CH45SEM INI), a partir de la fecha de notificación, en el Tramo C, dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9 del Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que la citada dependiente ha manifestado conocer y aceptar la

merma salarial que implica la modificación de su situación de revista y carga horaria.

Que por último se deja constancia que la trabajadora Marina OMILIANI deberá realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reubicar, a su pedido, a partir de la fecha de notificación, en el Tramo C, dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9 del Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, a la trabajadora Marina OMILIANI (Legajo N° 64849 ADMTRA CH45SEM INI).

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la trabajadora Marina OMILIANI ha manifestado conocer y aceptar la merma salarial que implica la modificación de su situación de revista y carga horaria.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Señora Marina OMILIANI deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1028

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Resolución N° 1029

BUENOS AIRES, 13 OCT. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0013607-8, la Resolución N° 857/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 857/DE/17 citada en el Visto se dispuso reubicar, en el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo normado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1002/DE/07, al trabajador Emanuel Elois CHAPARRO (Legajo N° 60932 PR C CH40SEM) del Centro de Atención Personalizada Firmat de la Unidad de Gestión Local IX - Rosario, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, de acuerdo a los requerimientos de la Gerencia

de Auditoría Prestacional, dependiente de esta Dirección Ejecutiva. Que, mediante Nota de fecha 05 de septiembre de 2017, el trabajador Emanuel Elois CHAPARRO manifestó no poder cumplir con la carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, que implica la reubicación en el Tramo B.

Que la Gerencia de Auditoría Prestacional tomó conocimiento de lo expresado por el señor Emanuel Elois CHAPARRO, solicitando en consecuencia se deje sin efecto los términos de la Resolución N° 857/17/DE, respecto del trabajador atento no haber tenido principio de ejecución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto los términos de la Resolución N° 857/17/DE, respecto del trabajador Emanuel Elois CHAPARRO (Legajo N° 60932 PROFTRC CH35SEM INI), del Centro de Atención Personalizada Firmat de la Unidad de Gestión Local IX - Rosario, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, atento no haber tenido principio de ejecución, conforme lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1029

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Resolución N° 1030

BUENOS AIRES, 13 OCT. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0012645-5, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de contratación bajo la modalidad de locación de servicios, de la señora María Enriqueta PRIETO MAZZUCCO (CUIL N° 27-26855636-8), para desempeñar tareas en la Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica.

Que dicha contratación deberá entenderse a partir del 09 de octubre de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017, por un monto mensual de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000).

Que, asimismo, resulta conveniente delegar la firma del contrato, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 037/DE/04, en la titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que corresponde dejar constancia que la contratación que se

propicia, quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación, a partir del 09 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, de la señora María Enriqueta PRIETO MAZZUCCO (CUIL N° 27-26855636-8), por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), para desempeñar tareas en la Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma del contrato, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 037/DE/04, en la titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la contratación que se propicia quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1030

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo

CPN. Victor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 1045/DE/16

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelinstituto@pami.org.ar